

Decreto No. 9720, que nombra al señor Emilio de León, Cónsul de la República en Cádiz, España.

(G. O. No. 7709, del 23 de junio de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 9720

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

DECRETO:

UNICO.— El señor Emilio de León queda nombrado Cónsul de la República en Cádiz, España.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto No. 9721, que autoriza la incineración de billetes deteriorados del Banco Central de la República

(G. O. No. 7664 del 3 de marzo de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 9721

VISTA la Resolución Unica de la Junta Monetaria de fecha 11 de febrero de 1954;

VISTO el artículo 2 de la Ley No. 2927, de fecha 18 de junio de 1951, sobre incineración de billetes deteriorados del Banco Central de la República Dominicana;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Queda aprobada la Resolución Unica de la Junta Monetaria, de fecha 11 de febrero de 1954, cuyo texto transcrito a la letra dice así:

“RESOLUCION UNICA: VISTO el memorándum de fecha 9 de febrero de 1954, por medio del cual la Gerencia solicita del Gobernador del Banco que se pida autorización a la Junta Monetaria para la incineración de las cantidades de billetes deteriorados más abajo descritas;

VISTOS los artículos 1 y 2 de la Ley No. 2927, sobre incineración de billetes del Banco Central, promulgada el 18 de junio de 1951,

RESUELVE:

1º— Se autoriza la incineración de las siguientes cantidades de billetes deteriorados del Banco Central de la República Dominicana:

4 billetes de RD\$1,000.00	Cada uno	RD\$	4,000.00
3 “ “ “ 500.00	“ “ “		1,500.00
141 “ “ “ 100.00	“ “ “		14,100.00
83 “ “ “ 50.00	“ “ “		4,150.00
800 “ “ “ 20.00	“ “ “		16,000.00
36,500 billetes de RD\$10.00	“ “ “		365,000.00
58,200 “ “ “ 5.00	“ “ “		291,000.00
493,000 “ “ “ 1.00	“ “ “		493,000.00

RD\$1,188.750.00

2º— En los billetes del valor de mil, cien y quinientos pesos, cuya incineración se autoriza, no figura la serie en razón de que en todas las denominaciones de billetes del Banco Central, los números que corresponden al 1º millón no tienen letra o serie, y su numeración es la siguiente: Billetes de RD\$1,000.00: 001533, 001950, 003279 y 003963; Billetes de RD\$500.00: 000147, 000224 y 000822; y Billetes de a RD\$100.00: 000062, 000223, 000243, 000366, 000425, 000454, 000570, 000601, 000696, 000767, 000995, 001037, 001084, 001264, 001369, 001387, 001565, 002029, 002232, 002253, 002317, 002342, 002398,

002409, 002459, 002654, 002896, 002949, 003078, 003232,
003452 003476, 003735, 003773, 003833, 004045, 004096,
004329, 004716, 004756, 004814, 004864, 004869, 005190,
005191, 005202, 005251, 005261, 005267, 005316, 005345,
005439, 005522, 005713, 005738, 005806, 005925, 006122,
006337, 006419, 006431, 006714, 006727, 006756, 006811,
006939, 007071, 007074, 007098, 007267, 007281, 007290,
007365, 007425, 007462, 007626, 007647, 007649, 007793
007804, 008090, 008373, 008465, 008754, 008766, 008807,
009043, 009106, 009145, 009192, 009227, 009339, 009565,
009663, 00708, 009874, 010180, 010329, 010578, 011015,
011104, 011116, 011644, 011860, 012192, 012574, 012830,
012879, 013297, 014183, 014275, 014969, 01566, 015082,
015119, 015153, 015250, 015733, 015938, 017118, 017653,
019489, 019783, 019868, 020553, 020556, 020628, 021680,
021903, 022112, 022291, 024247, 024324, 024887, 025502,
026035, 027645, 028318, 029349, 029981 y 029990.

3º— Se autoriza al Gobernador del Banco, o a quien haga sus veces, para comunicar al Poder Ejecutivo la presente resolución, a fin de que, si merece su aprobación, dicte el decreto de lugar.

Art. 2.— Comuníquese a la Secretaría de Estado del Tesoro y Crédito Público al Gobernador del Banco Central y a la Cámara de Cuentas para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto No. 9722, que encarga interinamente de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores Culto al Lic: Jesús Mar. Troncoso

(G. O. No. 7662, del 24 de febrero de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 9722

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 1º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente